



Florencia, Caquetá, abril 08 de 2021

PROCESO: ORDINARIO UNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: LUIS EDUARDO VARGAS RIVERA

DEMANDADO: COFEMA S.A Y OTRO

RADICACIÓN: 18001-41-05-001-2020-00142-00

AUTO SUSTANCIACION N° 065.-

Vista constancia secretarial en documento 32 del expediente digital, en la cual se informa que el día 16 de febrero de 2021, se surtió la notificación de la llamada en garantía LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, según lo indicado en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020.

Por otro lado, se avizora poder arrimado al plenario por parte del representante legal del ente llamado en garantía; estudiado el mismo, se accederá a lo pretendido pues se encuentra tal memorial en consonancia con lo estipulado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo continuación de la AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día 22 de junio de 2021, a partir de las 8:30 de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo No 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que, al día siguiente de la notificación de este auto, deberán informar al juzgado los correos electrónicos de sus testigos, peritos o cualquier otra persona que deba participar en la audiencia a los cuales será enviado el link para que puedan participar en la diligencia. El despacho utilizará para la conexión el correo que se tenga en el expediente como de las partes, a menos que en el término antes dicho alleguen uno diferente.

TERCERO: ORDENAR a las partes que, con antelación al inicio de la audiencia, alleguen al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, los documentos y pruebas de los cuales se deba dar traslado en la audiencia.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.167.229., portadora de la Tarjeta Profesional N° 89.930 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como



apoderada judicial de LA PREVISORA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS en los términos y para los efectos consagrados en el poder a ella conferidos.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c48453924e79abcaee958b66bf4cbe832e73bc42601b5dc095478147f8903e5e

Documento generado en 08/04/2021 02:54:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia, Caquetá, abril 08 de 2021

PROCESO:	ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	HECTOR MANUEL PACHECO BARRIOS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-
RADICACIÓN:	18001-41-05-001-2020-00240-00

AUTO SUSTANCIACION N° 066.-

Revisado el expediente en su integridad, tenemos que se ha notificado la totalidad del extremo pasivo de la acción, según se observa del documento 05 del expediente digital, conforme lo indicado en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020, e igualmente se llevó a cabo la respectiva notificación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, cuya remisión la efectuó la Secretaría del despacho según constancia vista a documento 17 del proceso, sin arrimar esa entidad documento alguno.

El Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día 24 de junio de 2021, a partir de las 8:30 de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo No 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que, al día siguiente de la notificación de este auto, deberán informar al juzgado los correos electrónicos de sus testigos, peritos o cualquier otra persona que deba participar en la audiencia a los cuales será enviado el link para que puedan participar en la diligencia. El despacho utilizará para la conexión el correo que se tenga en el expediente como de las partes.

TERCERO: ORDENAR a las partes que, con antelación al inicio de la audiencia, alleguen al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, los documentos y pruebas de los cuales se deba dar traslado en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL-PALACIOS

Juez



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e91ff4b46f5f8a9d5e0fa308be93914fc1c7a4ff5fd03e436363662a61ecd16c

Documento generado en 08/04/2021 02:54:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Florencia, Caquetá, abril 08 de 2021

PROCESO:	ORDINARIO UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	LUIS AQUILEO GONZALEZ GAITAN
DEMANDADO:	TODO PLASTICOS DEL CAQUETA SAS, representada legalmente por MAGOLA MOTTA CHAVEZ
RADICACIÓN:	18001-41-05-001-2021-00027-00

AUTO SUSTANCIACION N° 067.-

Revisado el expediente en su integridad, tenemos que se ha notificado al extremo pasivo de la acción, según se observa del documento 05 del expediente digital y constancia secretarial vista en documento 07, conforme lo indicado en el artículo 8 del decreto legislativo No 806 de 2020; por lo anterior se procederá a fijar fecha de diligencia respectiva. Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

DISPONE

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONTESTACIÓN, CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, el día 29 de junio de 2021, a partir de las 8:30 de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, en cumplimiento de lo establecido en el decreto legislativo No 806 de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR a las partes que, al día siguiente de la notificación de este auto, deberán informar al juzgado los correos electrónicos de sus testigos, peritos o cualquier otra persona que deba participar en la audiencia a los cuales será enviado el link para que puedan participar en la diligencia. El despacho utilizará para la conexión el correo que se tenga en el expediente como de las partes.

TERCERO: ORDENAR a las partes que, con antelación al inicio de la audiencia, alleguen al correo electrónico del juzgado y de la contraparte, los documentos y pruebas de los cuales se deba dar traslado en la audiencia.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Firmado Por:

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60a92cdc22d198ed99530ed89f41942ff6e965ece1905237bd2576057c2b625c

Documento generado en 08/04/2021 02:54:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Florencia, Caquetá, abril 08 de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ISRAEL CUERVO MORENO
DEMANDADO:	EDUARDO DE JESÚS RICAURTE ACEVEDO
RADICADO:	18001-41-05-001-2013-00047-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 068.-

Pasa a despacho el expediente, con constancia expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía, según la cual, se designó a la estudiante LINDA BANESA POLANIA TIQUE, con cédula de ciudadanía N° 1.117.544.105, expedida en Florencia-Caquetá, código de estudiante No. 1520075678, para que continúe con la representación judicial del demandante, ISRAEL CUERVO MORENO, en consideración a que la estudiante YESSICA ALEJANDRA SANCHEZ REYES terminó sus estudios de pregrado.

Así las cosas, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía LINDA BANESA POLANIA TIQUE, para que ejerza la representación judicial del señor ISRAEL CUERVO MORENO, según designación hecha por el Director de Consultorio Jurídico.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE FLORENCIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3b1b22b9d34a8deecbf2d7ffed525fda868a30a6f2605173bcd0cdeb746779a

Documento generado en 08/04/2021 02:54:29 PM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA CAQUETÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>